



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 23 de septiembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de setiembre de 2021, el Memorandum N° 0313-2020-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 192-2020-GLySG/MDPP, de la Gerencia Legal y de Secretaría General, el Informe N° 016-2020-AC-SGL-GAF/MDPP, del Encargado de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el Informe N° 782-2020-SGL-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 043-2020-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 0577-2020-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 479-2020-SGLP-GGA/MDPP, de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorandum N° 0739-2020-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 127-2021-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 013-2021-AC-SGL-GAF/MDPP, del encargado de Almacén Central de la Municipalidad de Puente Piedra, el Informe N° 194-2021-SGL/MDPP, de la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 0192-2021-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 057-2021-SGLP/MDPP, la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorandum N° 0193-2021-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0113-2021-SGS-GSC-MDPP, la Subgerencia de Serenazgo, el Memorandum N° 0197-2021-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 330-2021-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Ordenanza N° 226-CDPP se aprueba el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra, pero se aprecia que en éste no se establece un procedimiento especial y extraordinario que dé fluidez y celeridad



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

al tratamiento de aceptación y entrega de donaciones durante situaciones de emergencia, de tal forma que, la población objetiva de tal iniciativa debiera de aguardar a que culmine los procedimientos para la aceptación de donaciones y los procedimientos para la entrega de donaciones de acuerdo con las disposiciones establecidos en la norma antes citada;

Que, mediante Ordenanza N° 386-MDPP, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Puente Piedra, dividiéndose la Gerencia Legal y Secretaría General, siendo ahora dos subgerencias: Subgerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Secretaría General, en mérito a lo especificado, la Subgerencia de Secretaría General remitió a ésta subgerencia la documentación pendiente de atención, mediante Memorándum N° 020-2020-SGSG-MDPP de fecha 13 de octubre, entre ellos el Memorándum N° 0348-2020-GAF/MDPP;

Que, mediante Guía de Remisión N° 001-0431435, de fecha 29 de mayo de 2020, la Empresa QUIMPAC S.A., a título de donación, realiza la entrega de 5 cilindros de Hipoclorito de Sodio a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. Así, mediante Informe N° 016-2020-AC-SGL-GAF/MDPP, de fecha 16 de octubre de 2020, del Encargado del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, informa a la Subgerencia de Logística, que se recepcionó y almacenó la cantidad de 05 contenedores (IBC) de Hipoclorito de Sodio 4% (IBC 1,160 kg), entregados por la Empresa Quimpac S.A.;

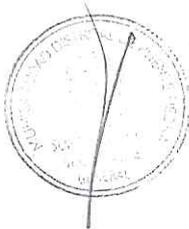
Que, mediante Informe N° 479-2020-SGLP-GGA/MDPP, la Subgerencia de Limpieza Pública, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la utilización de 02 contenedores IBC de 1,000 litros de Hipoclorito de Sodio al 4% de concentración, realizadas en actividades de limpieza y desinfección, en el Centro, Sur y Norte del distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 013-2021-AC-SGL-GAF/MDPP, el encargado del Almacén Central de la Municipalidad de Puente Piedra, informa a la Subgerencia de Logística, que 03 contenedores de Hipoclorito de Sodio 4% (IBC 1,160 kg), fueron distribuidos de la manera siguiente: I) contenedor de Hipoclorito de Sodio a la Subgerencia de Limpieza Pública. II) contenedores de Hipoclorito de Sodio a la Subgerencia de Serenazgo;

Que, mediante Informe N° 057-2021-SGLP/MDPP, la Subgerencia de Limpieza Pública, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se utilizó 01 contenedor de Hipoclorito de Sodio, realizando el uso total para los operativos de limpieza y baldeo de los espacios y vías públicas en las tres zonas del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 0113-2021-SGS-GSC-MDPP, la Subgerencia de Serenazgo, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que 2 contenedores de Hipoclorito de Sodio, fueron distribuidos en las tres zonas (sur, centro y norte), del Distrito de Puente Piedra, con la finalidad de efectuar la limpieza, desinfección de los pares, casetas y unidades vehiculares (camioneta, motocicletas);

Que, mediante Informe N° 330-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aceptación en vía de regularización con eficacia anticipada al 29 de mayo de 2020, del Acto Administrativo de Donación de 5 cilindros de Hipoclorito de Sodio, otorgados por la Empresa QUIMPAC S.A., en favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, en el presente caso, se trata de emitir el correspondiente acto administrativo con eficacia anticipada, respecto de donación recibida de la Empresa QUIMPAC S.A., de 5 cilindros de Hipoclorito de Sodio en favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que: «La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción»;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **MAYORIA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, en vía de regularización, con eficacia anticipada al 29 de mayo de 2020, la donación efectuada por la empresa QUIMPAC S.A., de 5 cilindros de Hipoclorito de Sodio en favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER, a de la empresa QUIMPAC S.A., por el valioso aporte efectuado a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y por su contribución en favor de las poblaciones vulnerables.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y a las demás unidades orgánicas pertinentes, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Subgerencia de Logística
2020-05-29

